



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la aclaración aportada por el apoderado de la parte actora, se le indica que la liquidación de crédito presentada, deberá estar actualizada, como quiera, que en la misma se observa que se están realizando cobros los cuales ya fueron aprobados por este Despacho en la liquidación anterior a folio virtual 23, por lo tanto, deberá presentar la liquidación con las modificaciones del caso para su respectiva revisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que allegue liquidación de crédito actualizada por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez